

**RESOLUCIÓN No. 179
JULIO 01 DE 2.020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL RETIRO DE UNAS CESANTIAS DEFINITIVAS POR
RETIRO DEL SERVICIO A UNA EXFUNCIONARIA DE RED SALUD ARMENIA E.S.E"**

El Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 20 del Acuerdo N° 016 de 1998 "Por medio del cual se crea Red Salud Armenia Empresa Social del Estado E.S.E." y el art. 30 del Acuerdo N° 06 del 24 de junio de 2010 "Por medio del cual se adoptan los nuevos estatutos de Red Salud Armenia E.S.E." y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Doctora **EDNA REGINA DE LA TORRE SILVESTRE**, identificada con cédula No. **51.837.032**, prestó sus servicios en **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, hasta el 14 de abril 2.020, desempeñando el cargo de **SUBGERENTE CIENTIFICA**, de la planta globalizada de Red Salud Armenia ESE, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 063 del 28 de febrero de 2.019 y Acta de Posesión No. 005 del 01 de marzo de 2.019.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 995 de 2015, los Decretos 404 de 2006 y 1045 de 1978, la Doctora **EDNA REGINA DE LA TORRE SILVESTRE** al momento del retiro del servicio tiene derecho al reconocimiento y pago del Auxilio de Cesantías Definitivo.

Que la Doctora **EDNA REGINA DE LA TORRE SILVESTRE**, pertenencia al Régimen Anualizado de liquidación de cesantías.

Que las cesantías a que tiene derecho la Doctora **EDNA REGINA DE LA TORRE SILVESTRE**, se encuentran consignadas en su cuenta individual, en el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS Y PROTECCION**.

Que se hace necesario autorizar el retiro del auxilio de cesantías definitivas de la Doctora **EDNA REGINA DE LA TORRE SILVESTRE**, quien prestó sus servicios a la Entidad hasta el día 14 de abril de 2.020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el retiro del Auxilio de Cesantías Definitivas a que tiene derecho la Doctora **EDNA REGINA DE LA TORRE SILVESTRE**, identificada con cédula No. **51.837.032**, por haber laborado en la Entidad hasta el 14 de abril de 2.020.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar, al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, mediante copia de la presente Resolución, para que se pague a favor de la Doctora **EDNA REGINA DE LA TORRE SILVESTRE**, identificada con cédula No. **51.837.032**, el valor total que a la fecha posee en su cuenta individual, por concepto de retiro definitivo de cesantías.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Doctora **EDNA REGINA DE LA TORRE SILVESTRE**.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el archivo de una copia de la presente Resolución en la Historia Laboral de la Doctora **EDNA REGINA DE LA TORRE SILVESTRE**.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, el primero (01) de julio de dos mil veinte (2.020),

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

El día de hoy _____ de _____ del año 2.020, se ha notificado personalmente a la Doctora EDNA REGINA DE LA TORRE SILVESTRE.

Notificador _____ Notificada _____

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8600376 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 0180000910383

Proyectó y Elaboró:	DIANA MARCELA PEREZ MARIN Secretaria Talento Humano	
Revisó Aspectos Jurídicos:	JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA Asesor Jurídico	
Revisó y Aprobó:	LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ Subgerente de Planificación Institucional	
Revisó y Aprobó:	LUZ STELLA MARIN HERRAN P.U. Coordinadora Talento Humano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.